

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba

Ordenanza Regional

000013-2023-GRLL-CR

08/03/2024



Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2024 - mayo 2024

CIRCULAR N° B-2270-2024

Lima, 6 de marzo de 2024

CIRCULAR N° B-2270-2024
F-608-2024
CM-457-2024
CR-324-2024

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2024 - mayo 2024

Señor
Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo marzo 2024 - mayo 2024, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la mencionada Ley General; y, sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo marzo 2024 - mayo 2024 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	MARZO 2024 - MAYO 2024 (*)
Monto en Soles	122,420

(*) Actualización para el trimestre marzo 2024 - mayo 2024 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - febrero 2024: 1.97451376.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

2267756-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban la modificación de la Ordenanza Regional N° 008-2022-GRLL/CR, para incorporar y actualizar procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 000013-2023-GRLL-CR

Trujillo, 14 de diciembre del 2023

APRUEBAN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 008-2022-GRLL/CR, PARA INCORPORAR Y ACTUALIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos N° 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de diciembre del 2023, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 000086-2023-GRLL-CR-COMPLAN, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Dictamen N° 044- 2023-GRLL-CR/COMPLAN, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N°008-2022-GRLL/CR, para incorporar y actualizar Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El inc. o) del artículo 21° señala "Promulgar las Ordenanzas Regionales..."

Igualmente, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales".

Que, la Ley N°27658; establece en su artículo 5-A que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los servicios; y propiciar la simplificación administrativa, siendo uno de sus componentes la mejora de la calidad regulatoria, que incluye la estandarización de procedimientos administrativos.

Que, según Decreto Legislativo N°1203; Artículo 1.- Dispone, Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, por su parte, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-PCM, prescribe: "El Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.”

Que, conforme al numeral a) del inciso 7.1 del Artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública del Decreto Supremo N°004-2013-PCM proscribire que la simplificación administrativa tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera. La priorización de las acciones de simplificación administrativa toma en cuenta si los procedimientos son de alta demanda de prioridad para la población, impactan en múltiples actividades económicas, tienen elevados costos de cumplimiento tiempos de espera o número de quejas y sugerencias, entre otros criterios;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2023-GRLL-CR, de fecha 10 de enero del 2023, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad acordó solicitar al Gobernador Regional La Libertad, disponga conforme a la normatividad vigente, que los recursos del gobierno regional destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del ejecutivo regional se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales priorizados, teniendo en consideración los índices de pobreza y pobreza extrema, con el fin de cerrar brechas, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, de los cuales se rige el Gobierno Regional La Libertad, y bajo una política responsable de descentralizar el presupuesto de la región La Libertad.

Asimismo, el artículo 25° de la norma regional antes señalada prescribe que compete a las comisiones del Consejo Regional, el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas regionales, Acuerdos Regionales y absolución de consultas.

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que mediante Memorandum Múltiple N° 000084-2022-GRL-GGR, de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional dispuso el inicio del proceso de actualización del TUPA del GORE La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 024 y 034-2018-GR-LL/CR, liderado por la Gerencia Regional de Planeamiento

y Acondicionamiento Territorial, y en mérito al artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, remitiendo en forma digital los Anexos (Formatos de trabajo) para que los especialistas procedan a formular sus propuestas y remitan su respectivo Informe Técnico.

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000216-2023-GRLL-GGR, de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia General Regional dispuso se formule la actualización de TUPA de las unidades orgánicas que cumplieron con presentar y están listos sus anexos para la formulación del TUPA en la plataforma SUT-PCM; con la intención de acelerar los procedimientos y evitar incurrir en riesgo a la entidad.

Que, mediante Oficio N° 000051-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI, de fecha 14 de marzo del 2023, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-JDS, que hace llegar los Informes remitidos por las gerencias regionales y otras unidades orgánicas, para proceder a la actualización de los procedimientos administrativos e incorporar nuevos propuestos. En el proceso de actualización del TUPA, las Unidades Orgánicas alcanzaron la información en lo que respecta al sustento legal, siendo éstas:

- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 - Gerencia Regional del Ambiente
 - Gerencia Regional de Educación
 - Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
 - Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía
- (Procedimientos Administrativos Estandarizados
- Oficina de Ejecución Coactiva
 - Secretaría General.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 000231-2023-GRL-GGR, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional(e), dispone “CON CARÁCTER URGENTE Y PRIORITARIO revisar y validar los costos de los procedimientos TUPA de su competencia y que se detallan en el Reporte del Resumen de Costos generado del Sistema SUT que se adjunta. En caso de que el COSTO RESULTANTE SE CONSIDERE ELEVADO DEBERÁN INDICAR Y SUSTENTAR EL COSTO ADECUADO PARA EL PROCEDIMIENTO ya que el Sistema SUT permite ingresar un costo menor al resultante, en cambio SI DICHO COSTO ES CONSIDERADO BAJO DEBERÁN REVISAR SUS TABLAS ASME INGRESADAS AL SISTEMA SUT”.

Que, mediante Informe N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRPA-PDM, de fecha 12 de setiembre del 2023, mediante el cual, la Gerencia Regional de Administración remite la validación de los costos resultantes los procedimientos TUPA del expediente SUT N° 02.31.0161-003-2022, según el siguiente el detalle:

N°	Gerencia	Resultado de validación
1	GR Transportes y Comunicaciones	04 procedimientos gratuitos 14 procedimientos con costos conformes 05 procedimientos con propuesta de reducción de costos
2	GR Educación	16 procedimientos con costos conformes 08 procedimientos con propuesta de reducción de costos
3	GR de Administración y Adjudicación de Terrenos	32 procedimientos con costos conformes 03 procedimiento con propuesta de reducción de costos 01 procedimiento para cambio de denominación
4	GR del Ambiente	01 procedimiento con costo conforme
5	GR de Comercio, Turismo y Artesanía	02 procedimientos gratuitos 18 procedimientos con costos conformes 04 procedimientos con propuesta de reducción de costos
6	Oficina de Ejecución Coactiva	04 procedimientos gratuitos

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-JDS, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de desarrollo y Modernización Institucional amparado en el Informe N° 07-2023-GRLL-GRPA-PDM, comunicando expresamente la validación de los costos por derechos de trámite de los procedimientos administrativos según Anexo que pasamos a detallar:



ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INCORPORAN Y SE ACTUALIZAN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRÁMITE	CÓDIGO
	GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO TURISMO Y ARTESANIA	En Soles	
1	OTORGAMIENTO DEL CARNÉ DE CONDUCTOR AVANZADO DE CANOTAJE TURISTICO	120.30	PE100737E02E
2	OTORGAMIENTO DEL CARNÉ DE CONDUCTOR BÁSICO DE CANOTAJE TURISTICO	120.30	PE100737A28D
3	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE PRESTADOR DEL SERVICIO DE CANOTAJE TURÍSTICO	185.30	PE100737B170
4	ACREDITACION PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA DE EQUIPOS PARA LA PRACTICA DE CANOTAJE TURÍSTICO	109.70	PE100737771E
5	ACREDITACION PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACION PARA EXPEDIR EL CURSO DE RESCATE EN RIO	110.60	PE100737A1A1
6	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACION DE RESTAURANTES 1 y 2 tenedores	140.60	PE100737E380
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACION DE RESTAURANTES, 3 tenedores	173.70	PE100737E380
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACION DE RESTAURANTES 4 y 5 tenedores	302.00	PE100737E380
7	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE "RESTAURANTE TURÍSTICO"	210.80	PE100737FFD0
8	INSCRIPCION DE LOS GUIAS OFICIALES DE TURISMO EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO	50.00	PE100737FAA3
9	ACREDITACIÓN DEL GUÍA OFICIAL DE TURISMO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE GUIADO	110.00	PE100737BDE8
10	ACREDITACIÓN DEL ORIENTADOR TURÍSTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE GUIADO	235.00	PE100737C9F6
11	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN A AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA	500.00	PE100737A334
12	APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADAS A PRESTAR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES	112.50	PE1007379855
13	APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES	112.50	PE100737E40F
14	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOTELES Y HOSTALES DE 1 Y 2 ESTRELLAS	193.40	PE100737B0C6
15	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOTELES, HOSTALES Y APART HOTELES DE 3, 4 Y 5 ESTRELLAS	213.90	PE100737043D
16	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE ALBERGUES	183.90	PE100737946A
17	OFICIALIZACIÓN DE FERIAS REGIONALES	104.50	PA1610156D
18	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE SIN CLASE Y SIN CATEGORÍA	GRATUITO	PA16102DF9
19	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	GRATUITO	PA16101EBB
20	CALIFICACIÓN DE ACTIVIDAD O EVENTO DE CARÁCTER TURÍSTICO	104.50	PA16108FEB
21	RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE SIN CLASE Y SIN CATEGORÍA	118.60	PA16101A85
22	RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	116.60	PA16101C30
	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
23	RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN TRAFICO DE ÁMBITO REGIONAL	411.50	PA161029FF
24	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	424.00	PA161045D4
25	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	435.40	PA1610981D
26	RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	25.50	PA16102D3A
27	MODIFICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (TODOS LOS SERVICIOS)	435.40	PA161004EE
28	RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	178.40	PA16101C62
29	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	432.30	PA1610561E
30	BAJA Y/O CONCLUSIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR	100.00	PA16105651
31	HABILITACIÓN DE CONDUCTORES	57.50	PA16107DA0
32	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA OPERAR COMO TERMINAL TERRESTRE, ESTACIÓN DE RUTA, TERMINAL DE CARGA O TALLER DE MANTENIMIENTO	146.90	PA16102BFC
33	EMISIÓN O DUPLICADO DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TODOS LOS SERVICIOS)	30.50	PA1610AB25
34	OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO COMO TRANSPORTISTA HABILITADO	64.60	PA1610B2F3

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRÁMITE	CÓDIGO
35	RENUNCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	49.00	PA1610FC92
36	CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR	26.20	PA1610FFAD
37	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE -A	50.00	PA1610C5B8
38	EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE-A	60.00	PA1610FB48
39	CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES	25.50	PA1610454B
40	REDUCCIÓN DE LA MULTA POR PRONTO PAGO POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	GRATUITO	PA1610EE32
41	FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.	GRATUITO	PA16101CB1
42	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS DE DENUNCIAS Y/O ACTAS DE CONTROL Y/O INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA SOBRE INCUMPLIMIENTO E INFRACCIONES AL RNAT	GRATUITO	PA161067EA
43	RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN	GRATUITO	PA16109352
44	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES A FIN DE REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES - PERSONA NATURAL O JURÍDICA	214.40	PA1610BEDD
45	REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO	214.40	PA1610870B
	GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE		
46	EVALUACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (VIVIENDA)	1460.80	PA1610A55C
	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION		
47	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex alumnos de las instituciones educativas, recesadas, clausuradas, etc. A la fecha de creación de la ex USE. Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971)	25.40	PA16104FE3
48	REGISTRO DE GRADO Y/O TÍTULO PROFESIONAL Título Pedagógico expedido por los IESP, IESFA, e ISE Públicos y Privados	65.50	PA1610B983
49	AUTORIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O LOCAL	52.80	PA1610D5E0
50	AUTORIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIVEL DEPARTAMENTAL O LOCAL.	52.00	PA1610B701
51	VALORIZACIÓN DE APORTES REGLAMENTARIOS EN DINERO POR PROCESOS DE HABILITACIÓN URBANA	53.70	PA16100D72
52	APROBACIÓN DE PROYECTO DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS NO ESTATALES	129.20	PA16108456
53	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA	331.30	PA161019F0
54	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	331.30	PA161019F0
55	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	46.30	PA161092B6
56	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	139.40	PA161018F3
57	AUTORIZACIÓN DE RE APERTURA DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA RECESADO	331.00	PA1610778C
58	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA NO REGISTRADOS EN EL SIAGIE A LA FECHA DE CREACIÓN DE LAS UGEL	8.10	SE16109FF0
	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL)		
59	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	198.20	PA16101A71
60	AUTORIZACIÓN DE RECESO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	72.10	PA1610FFD0
61	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL	78.80	PA16100C47
62	CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA	72.00	PA1610AAEB
63	FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	71.90	PA1610A4AF
64	CAMBIO DE DIRECTOR/A O DIRECTOR/A GENERAL DE LA IE PRIVADA	83.40	PA1610062A
65	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIETARIO/A O PROMOTOR/A	83.40	PA16104466
66	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	83.40	PA161020BD
67	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA EXALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS O CLAUSURADAS DESDE LA FECHA DE CREACIÓN DE LAS UGEL	25.70	SE161090A9
68	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA NO REGISTRADOS EN EL SIAGIE DESDE LA FECHA DE CREACIÓN DE LAS UGEL	8.10	SE16109FF0

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRÁMITE	CÓDIGO
69	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE CETPRO PÚBLICOS Y PRIVADOS CERRADOS	14.90	SE16108929
70	REGISTRO DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO EMITIDO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS	37.80	PA1610C61D
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS			
71	EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ANTERIOR A LA LEY N° 26505	437.90	PA1610DD4A
72	DESLINDE Y TITULACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS	385.60	PA16109AA8
73	ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES	449.10	PA161088C9
74	DECLARACIÓN DE ABANDONO LEGAL DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA CUANDO TERCEROS POSEEDORES LOS TENGAN DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.	473.80	PA16106DDB
75	CAMBIO DE TITULAR EN ZONAS CATASTRADAS	489.00	PA16100012
76	COPIA DEL SEGUNDO ORIGINAL DE PLANO TOPOGRÁFICO A ESCALA 1:25,000	25.40	SE16104135
77	COPIA XEROGRÁFICA DE SEGUNDOS ORIGINALES DE PLANO TOPOGRÁFICO, PLANO DE CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1990, ESCALA 1:2,500; 1:5,000; 1:10,000 o 1:25,000.	50.00	SE16106B01
78	IMPRESIÓN EN ESCALA DE GRISES DE IMAGEN ESCANEADA DE PLANO TOPOGRÁFICO, PLANO CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O SEGUNDO ORIGINAL DEL PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1,990 A ESCALA 1:2,500; 1:5,000; 1:10,000; 1:25,000	24.80	SE161084E6
79	COPIA DE ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO 0.50 M X 0,50 M, A ESCALA 1:5,000 INCLUYE CD DE PLANO CATASTRAL FORMATO CAD.	18.60	SE1610B89E
80	COPIA DE ARCHIVO DIGITAL DE PREDIOS RURALES EN FORMATO SHAPE, incluye CD	2.40	PA1610A913
81	COPIA DE PLANO CATASTRAL IMPRESO A COLOR EN PAPEL BOND 90 GR. A ESCALA 1:2,500, 1:5,000; 1:10,000 EN FORMATO 0.50 M X 0.50 M	50.00	SE1610A75B
82	COPIA DEL PADRÓN CATASTRAL RURAL EN FORMATO A4 (40 REGISTROS POR HOJA)	40.50	SE16101E0B
83	COPIA INFORMATIVA DEL PLANO CATASTRAL IMPRESO EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL FORMATO A4	25.00	SE1610A40A
84	INSPECCIÓN DE CAMPO (Rango a),b),c),d),e), f), g), h), i), j), k).	112.20	SE16107462
85	COPIA XEROGRÁFICA DE FOTOGRAFÍA AÉREA AMPLIADA A FORMATO A3	12.80	SE1610B74A
86	REPRODUCCIÓN MEDIANTE SCANNER DE FOTOGRAFÍA AÉREA AMPLIADA HASTA 400 DPI (INCLUYE CD)	12.80	SE16106CB0
87	PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A SOLICITUD DE PARTE (ZONA CATASTRADA Y ZONA NO CATASTRADA)	344.80	PA16107818
88	PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A SOLICITUD DE PARTE	397.40	PA1610549B
89	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE.	322.70	PA1610392A
90	PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD VIA REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO DE LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS A SOLICITUD DE PARTE	281.30	PA1610B94D
91	RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES A SOLICITUD DE PARTE.	394.40	PA1610356B
92	ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACION DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACION FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS	222.50	PA16100E07
93	ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS	201.40	PA161063DD
94	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACION DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS	441.40	PA161045D0
95	VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)	662.10	PA1610F5D6
OFICINA DE EJECUCION COACTIVA			
96	BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA	GRATUITO	PA16105EB8
97	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA	GRATUITO	PA1610B20B
98	INTERPOSICIÓN DE TERCERÍA DE LA PROPIEDAD	GRATUITO	PA161018BB
99	BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DEL 10% DEL MONTO DE LA DEUDA	GRATUITO	PA1610FF35

Que, Informe Legal N° 000181-2023-GRLL-GGR-GRAJ-MAR, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado en el presente documento, conforme a ley y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el suscrito EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto del proyecto de ORDENANZA REGIONAL que APRUEBA, la modificación de la Ordenanza Regional N°008-2022-GR-LL/CR, para Incorporar Dos (02) PA. Nuevos y Actualizar Veintiún (21) PA, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Incorporar Un (01) PA. Nuevo de la Gerencia Regional del Ambiente, Incorporar Cinco (05) PA Nuevos, Actualizar Cinco (05) PA. Incorporar Dos (02) Servicios Exclusivos de la Gerencia Regional de Educación, Incorporar Nueve (09) PA. Nuevos y Tres (03) Servicios Exclusivos Nuevos de las UGEL. La Libertad, Incorporar Diez y seis (16) Procedimientos Administrativos Estandarizados Nuevos, Dos (02) PA. Nuevos y actualizar Dos (02) PA de la Gerencia Regional de Comercio Turismo y A., Incorporar Nueve (09) Servicio Exclusivos Nuevos y Actualizar Cinco (05) PA. y Once (11) Servicios Exclusivos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos y Actualizar Cuatro (04) PA. de la Oficina de Ejecución Coactiva.”

Que, mediante Oficio N° 652-2023-GRLL-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Señor Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL/GOB; y, contando con las opiniones técnicas y legal favorables, solicita al Pleno del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Regional sobre Aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N°008- 2022-GR-LL/CR, para Incorporar y Actualizar Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad

Que, mediante Oficio N° 318-2023-GRLL-CR, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Presidenta del Consejo Regional, Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, solicita a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir dictamen, conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, con Oficio N° 000086-2023-GRLL-CR-COMPLAN, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se remite el DICTAMEN N° 044-2023-GRLL-CR/COMPLAN, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N°008- 2022-GR-LL/CR, para Incorporar y Actualizar Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de diciembre del dos mil veintitrés; se debatió el Dictamen N° 044-2023-GRLL-CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidida por la Consejera Regional Tania Lorena Carranza Blas, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N°008- 2022-GR-LL/CR, para Incorporar y Actualizar Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que señala: “Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”; El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional APROBÓ POR MAYORÍA LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de la Ordenanza Regional N°008-2022-GR-LL/CR, para Incorporar Dos (02) PA. Nuevos y Actualizar Veintiún (21) PA, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Incorporar Un (01) PA. Nuevo de la Gerencia Regional del Ambiente, Incorporar Cinco (05) PA Nuevos, Actualizar Cinco (05) PA. Incorporar Dos (02) Servicios Exclusivos de la Gerencia Regional de Educación, Incorporar Nueve (09) PA. Nuevos y Tres (03) Servicios Exclusivos Nuevos de las UGEL. La Libertad, Incorporar Diez y seis (16) Procedimientos Administrativos Estandarizados Nuevos, Dos (02) PA. Nuevos y actualizar Dos (02) PA de la Gerencia Regional de Comercio Turismo y A., Incorporar Nueve (09) Servicio Exclusivos Nuevos y Actualizar Cinco (05) PA. y Once (11) Servicios Exclusivos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos y Actualizar Cuatro (04) PA. de la Oficina de Ejecución Coactiva.

Artículo Segundo.- APROBAR, las tasas por derecho de trámite de Noventa y Nueve (99) procedimientos administrativos que se incorporan y se actualizan en el Expediente Regular N°02.31.0161-003-2022 que formarán parte del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad y se resumen en el ANEXO 2 que son parte integrante de la presente norma.

Artículo Tercero.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas involucradas que los costos por derecho de trámite que se aprueban y los PA. que se Incorporan según la presente norma, deberán substituir y reemplazar a los Procedimientos Administrativos que se encuentran con el mismo nombre en el TUPA vigente que fueron aprobados mediante las Ordenanzas Regionales N°008-2022. 024 y 034-2018-GR-LL/CR.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal de transparencia, así mismo se dispone bajo responsabilidad a los responsables de atención al ciudadano, publiquen el ANEXOS 2 y el TUPA en el lugar más visible.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Sexto.- DISPONER A LA SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, Del Ambiente, Educación, UGELES, Turismo Comercio y Artesanía, Administración y Adjudicación de Terrenos, Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización y las áreas involucradas.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
Presidenta del Consejo Regional

AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

ÍNDICE

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Página
TRANSPORTE ACUATICO		
1	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático	01
2	Renovación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático en Tráfico de Ámbito Regional	03
3	Autorización de Incremento o Sustitución de Flota de Transporte Fluvial, sea de Carga, Pasajeros, Apoyo Logístico Propio, Apoyo Social y Turístico Acuático.	05
TRANSPORTE TERRESTRE		
4	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional	07
5	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional	09
6	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)	11
7	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo	14
8	Otorgamiento de Autorización para realizar la actividad de Transporte Privado de Personas de Ámbito Regional	16
9	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	18
10	Modificación de la Autorización para el Servicio de Transporte de Personas	20
11	Renuncia de la Autorización para el Servicio de Transporte de Personas	22
12	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	24
13	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas	26
14	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general	28
15	Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías	30
16	Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP	32
17	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP (Con cambios en equipamiento, nómina de personal técnico o póliza de seguros)	34
17	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP (Sin cambios en equipamiento, nómina de personal técnico o póliza de seguros)	34
18	Modificación de Datos en la Autorización para prestar Servicio de Transporte de Mercancías (Todos los Servicios)	36
19	Renuncia de la Autorización para Prestar Servicio de Transporte de Mercancías	38
20	Otorgamiento de Autorización para operar como Agencia de Transporte de Mercancías	40
21	Baja y/o Conclusión de Habilitación Vehicular	42
22	Habilitación de Conductores	44
25	Otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica para Operar como Terminal Terrestre, Estación de Ruta, Terminal de Carga o Taller de Mantenimiento	46
23	Emisión, Canje o Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (Todos los Servicios)	48
24	Otorgamiento de Constancia de estar Registrado como Transportista Habilitado	50
CIRCULACION VIAL		
26	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (Licencia Física)	52
26	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I (Licencia Electrónica)	52
27	Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	54

ÍNDICE

28	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Física)	56
	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Electrónica)	
29	Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	58
30	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización (Lic. Física)	60
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización (Lic. Electrónica)	
31	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización (Licencia Física)	62
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización (Licencia Electrónica)	
32	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización (Licencia Física)	64
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización (Licencia Electrónica)	
33	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización (Licencia Física)	66
	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización (Licencia Electrónica)	
34	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización (Licencia Física)	68
	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización (Licencia Electrónica)	
35	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I (Licencia Física)	70
	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I (Licencia Electrónica)	
36	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C (Licencia Física)	72
	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C (Licencia Electrónica)	
37	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Física)	74
	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencia Electrónica)	
38	Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	76
39	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país	78
40	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial	80
41	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	82
42	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	84
43	Canje de la Licencia de Conducir por Modificación de la Información (Licencia Física)	86
	Canje de la Licencia de Conducir por Modificación de la Información (Licencia electrónica)	
44	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. (Licencia Física)	88
	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. (Licencia Electrónica)	
45	Autorización para inscripción en el RECSAL	90
46	Renuncia de la Licencia de Conducir	92
47	Constancia de Licencia de Conducir	94
48	Exámenes de Conocimientos para Trámites de Licencia de Conducir Clase A	96
49	Exámenes de Habilidades de Conducción para Trámites de Licencia de Conducir Clase A	98

ÍNDICE

	EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	
50	Curso de Seguridad Vial para Conductores	100
	SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES	
51	Reducción de Multa por Pronto Pago, por Infracciones al Servicio de Transporte Terrestre	102
52	Fraccionamiento para el Pago de Multas por Infracciones al Servicio de Transporte Terrestre	104
53	Presentación de Descargos de Denuncias y/o Actas de Control y/o Interposición de Denuncia Administrativa Sobre Incumplimiento e Infracciones al RNAT	106
	ASESORIA JURIDICA	
54	Recurso Administrativo de Reconsideración	108
	COMUNICACIONES	
55	Inscripción en el Registro de personas jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica	110
56	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural	112
57	Registro para servicio de valor añadido.	114
58	Inscripción en el registro de comercializadores	116
59	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural o Jurídica	118

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
 - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
 - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
 - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
 - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 103

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN TRAFICO DE ÁMBITO REGIONAL "

Código: PA161029FF

Descripción del procedimiento

Renovar los Permisos de Operación otorgados por la Autoridad Competente, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático a nivel regional.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo forma de declaración jurada indicando nombre, denominación o razón social, domicilio, N° e RUC, N° de teléfono y correo electrónico, N° de DNI, en caso de persona natural, Nombre y Apellidos y N° de DNI del Representante Legal en caso de persona jurídica.
- 2.- Documentación que actualiza aquella presentada para obtener el Permiso de Operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentra vencida.
- 3.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- El Permiso de Operación sera renovable, a petición de parte y por similar periodo a aquel concedido, tratándose de naves propias, y por el tiempo de duración del nuevo contrato de fletamiento, hasta un máximo de CINCO (05) años tratándose de naves fletadas.
- 2.- Para la renovación del Permiso de Operación el administrado deberá presentar su solicitud a la Autoridad Competente dentro de los Sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 411.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 104

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: aucii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17°	REGLAMENTO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO	Decreto Supremo	D.S.Nº 006-2011-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 105

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_111521.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Monto - S/ 395.10

Caja de la Entidad
 Efectivo: soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Scotiabank Código:123

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
 Anexo:
 Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRIC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_112105.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 395.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 128

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

13 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
---	-----------------------------------

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
 Anexo: -
 Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_112630.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 124.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 129

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

13 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
---	-----------------------------------

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
 Anexo: -
 Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

13 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_113144.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 394.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 130

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

13 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
---	-----------------------------------

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
 Anexo:
 Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL"

Código: PA161045D4

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar el transporte terrestre privado de personas, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago, retribución o contra prestación. es realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el transporte. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal y la modalidad del servicio a brindar. acreditando las siguientes condiciones:
Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre
Condiciones Técnicas:
Para cada vehículo que se oferte deberá presentarse copia de los siguientes documentos:
- 2.- Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.
- 3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados
- 4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados que acredite que cuentan con las condiciones técnicas establecidas en los Artículo 20º y 21º del RNAT, con excepción de lo dispuesto en los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, y 20.1.10 y 20.1.14. En caso de vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.
- 5.- Condiciones Legales:
Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, cuya actividad principal NO sea el Servicio de Transporte Terrestre de Personas, y el nombramiento del Representante Legal.
- 6.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder TUO de la Ley N° 27444. con una antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.
- 7.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario.
- 8.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello; y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.
- 9.- Condiciones de Operación
Acreditar Oficina Administrativa ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.
- 10.- Acreditar el Taller que se harán cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares ofertadas, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso deberá adjuntar copia del Contrato de Locación de Servicios.
- 11.- Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa.
- 12.- Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita.
- 13.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.
- 2.- Vigencia: Diez (10) años.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_135641.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 424.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 122

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
 Correo: aucii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 18°, 19°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 41°, 47°, 51°, 53°, 55° y 56°.	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

1.- Renovación de la autorización para el servicio de transporte - Personas Plazo: 13 días hábiles

Modalidad de Pago

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 126

- Renovación de la autorización para el servicio de transporte - Mercancías Plazo: 01 hábil

Modalidad de Pago

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 117

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210622_133542.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Renovación de la autorización para el servicio de transporte de personas
Monto - S/ 227.30

Renovación de la autorización para el servicio de transporte de mercancías
Monto - S/ 38.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: soles

Otras opciones

Agencia Bancaria: Scotiabank Código:126 y Código: 117

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS "

Código: PA1610981D

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar la modificación de frecuencias, reducción del recorrido, el lugar de destino, establecimiento y/o modificación de las escalas comerciales.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal y la modificación que se solicita, la misma que deberá sujetarse a las modificaciones que se indican a continuación:

- 1.- Incremento de Frecuencias
- 2.- Reducción de Frecuencias
- 3.- Reducción del recorrido de una Ruta. Solo hasta un treinta por ciento (30%) del total de la ruta autorizada.

- 4.- Modificación del lugar de destino
- 5.- Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales

2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- La modificación de la autorización prevista en los Numerales 1), 2), 3) y 5) del Artículo 60° del RNAT, son procedimientos de Evaluación Previa, salvo que la solicitud venga con opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada por el MTC, en cuyo caso serán de Aprobación Automática. La Modificación de la Autorización prevista en el numeral 4) es de Aprobación Automática.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_192503.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 435.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco Scotiabank Código : 125

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
60°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS"

Código: PA16102D3A

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar la renuncia de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y apellidos, documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente:

2.- Declaración jurada de que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes que quedarán desatendidos por ésta decisión. Si hubieran usuarios en tal condición se señalará detalladamente la solución que se ha brindado a los mismos.

3.- Solo para Personas Jurídicas:
Declaración Jurada de Vigencia de Poder TUO de la Ley N° 27444. con una antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios

4.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

1.- El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización otorgada dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en la que se señale que dejará de prestar el servicio.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_192826.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 417.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 127

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
61°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

2.- - Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas Plazo: 4 días hábiles Modalidad de Pago:

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 115

- Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de mercancías Plazo: 01 hábiles Modalidad de Pago:

- En Caja de la Institución
- Depósito a Cuenta de Transportes La Libertad - Scotiabank Código: 114

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210622_122804.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas)
Monto - S/ 117.00

Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de mercancías)
Monto - S/ 53.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 115 y Código: 114

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
 - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
 - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_121156.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 87.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 121

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general"

Código: PE698974103

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancías, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancías por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:
 - a) La Razón o denominación social.
 - b) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - c) El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
 - d) El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
 - e) El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7
- 2.- Relación de conductores.
- 3.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_121741.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 106

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías"

Código: PE6989723B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancías establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 107

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 16-A, 18.1 y 24	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Dirección y nombre comercial del taller.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
 - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
 - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
 - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTG a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
 - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kits de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasoliner o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
 Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 235.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: soles
Otras opciones
 Agencia Bancaria: scotiabank código 124

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
 Anexo:
 Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP"

Código: PA16107ACA

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o Diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP.

2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

1.- La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros
Monto - S/ 235.40
Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros
Monto - S/ 211.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código:

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo: orientacion1@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3, del Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP,	Directiva N° , aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29/06/2009.	Otros	005-2007-MTC/15	29/06/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (TODOS LOS SERVICIOS)"

Código: PA161004EE

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar la modificación de datos ingresados de las personas naturales o jurídicas.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal y la modalidad del servicio a brindar. acreditando las siguientes condiciones:
Respecto a los Términos de la Autorización
Condiciones Técnicas:
- 2.- Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.
- 3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados.
- 4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad de Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por luna entidad certificadora autorizada por el MTC.
- 5.- Condiciones Legales:
Documentos que sustenten la modificación solicitada
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194024.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 435.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 116

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
65°, 67°, 68°.	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS "

Código: PA16101C62

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar la renuncia de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente:
- 2.- Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida.
- 3.- Solo para las Personas Jurídicas:
Declaración Jurada de Vigencia de Poder TUO de la Ley N° 27444. con una antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.
- 4.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

- 1.- El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194131.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 178.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 118

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
61°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS"

Código: PA1610561E

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar a Persona Natural o Jurídica para ser intermediario o comisionista del generador de Carga.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal acreditando las siguientes condiciones:
Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre
Condiciones Legales
- 2.- Declaración Jurada que indique el compromiso, que la Agencia de Transporte de Mercancías sólo podrá contratar a transportistas autorizados para realizar el servicio de transporte público de mercancías.]
- 3.- Solo para las Personas Jurídicas:
Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el , nombramiento del Representante Legal.
- 4.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder TUO de la Ley N° 27444. con una antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.
- 5.- Condiciones de Operación
Acreditar Oficina Administrativa, que cuente con un área destinada para el Embarque y Desembarque de Mercancías, ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001

Notas:

- 1.- Vigencia: Diez (10) años
- 2.- Dada su naturaleza de intermediación comisionista, la Agencia de Transporte de Mercancías ejerce y cumple, frente al Generador de Carga, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el Transportista y al mismo tiempo ejerce y cumple, frente al Transportista Autorizado que contrata para la prestación del servicio, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el generador de carga.
- 3.- Le son aplicables a la Agencia de Transporte de Mercancías los incumplimientos e infracciones establecidas para el Generador de Carga.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGT-FORM N° 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_194431.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 432.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 108

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
63°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BAJA Y/O CONCLUSIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR "

Código: PA16105651

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar la baja de las unidades vehiculares que se encuentran habilitadas, en las empresas de transporte terrestre interprovincial de personas comerciales.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal,, debiendo anexas los siguientes documentos::
- 2.- Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida.
- 3.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- Procedimiento aplicable solamente cuando se oferte un vehículo cuya baja NO no se haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación anterior.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 109

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
67°, 68°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACIÓN DE CONDUCTORES"

Código: PA16107DA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento para habilitar conductores a las Empresas de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, autorizadas en el Ámbito de la Región La Libertad.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo indicar lo siguiente:
- 2.- Nombre y Apellidos del conductor que se desea habilitar, indicando Clase y Categoría de la licencia de conducir que posee.
- 3.- No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte
- 4.- Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir,
- 5.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- Vigencia: Un (01) año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 57.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 112

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
29°, 31° y 71°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA OPERAR COMO TERMINAL TERRESTRE, ESTACIÓN DE RUTA, TERMINAL DE CARGA O TALLER DE MANTENIMIENTO"

Código: PA16102BFC

Descripción del procedimiento

Procedimiento para autorizar al Terminal Terrestre, la Estación de Ruta, el Terminal de Carga o el Taller de Mantenimiento, como infraestructura complementaria del Servicio de Transporte.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
- 2.- Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar.
- 3.- Plano de ubicación y distribución de las áreas e instalaciones de la infraestructura del local
- 4.- Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso.
- 5.- Copia de la Licencia de Funcionamiento con fecha vigente.
- 6.- Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria.
- 7.- Solo para las Personas Jurídicas:
Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el nombramiento del Representante Legal.
- 8.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder TUO de la Ley N° 27444. con una antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.
- 9.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT y normas complementarias.
- 2.- Vigencia: Indefinida
- 3.- Procedimiento Administrativo que se encuentra SUSPENDIDO hasta que el MTC establezca mediante Decreto Supremo las normas que regirán el uso de la infraestructura complementaria de transporte, así como el equipamiento indispensable para su funcionamiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 146.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 113

Plazo de atención

13 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
 Anexo:
 Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
33°, 34°, 35°, 36°, 73° y 74°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.N° 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EMISION, CANJE O DUPLICADO DE LA TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TODOS LOS SERVICIOS)"

Código: PA1610AB25

Descripción del procedimiento

Procedimiento para otorgar la emisión, canje o duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular, de los vehículos autorizados para el Servicio de Transporte Interprovincial de Personas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC , el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
- 2.- Tarjeta de Identificación de Propiedad de cada vehículo
- 3.- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de cada vehículo.
- 4.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, de cada vehículo.
- 5.- Devolución del Certificado de Habilitación Vehicular o, de ser el caso, copia de la denuncia policial por pérdida del mencionado documento.
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 110

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
69°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	D.S.Nº 017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO COMO TRANSPORTISTA HABILITADO"

Código: PA1610B2F3

Descripción del procedimiento

Procedimiento para otorgar una constancia de que el transportista y las unidades vehiculares se encuentran autorizadas para prestar el Servicio de Transporte Interprovincial de Personas.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal,
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 64.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank : Código: 111

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Correo: uail@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

122°	TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	D.S.Nº 004-2019-JUS	
------	--	-----------------	---------------------	--

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_123313.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código: 137

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
 Anexo:
 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA1610A0E5

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_124350.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021 -2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_123919.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 141

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA16104954

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_130219.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III - C, POR RECATEGORIZACION - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III - C, POR RECATEGORIZACION - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 5.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 138

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA1610AF34

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-B, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

3.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_132724.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-B, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA161033F4

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-A, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
 - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_134639.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, POR RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA III-A, RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-B, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA1610F9CA

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-B, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a. No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b. No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d. Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e. Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f. Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

1.- La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la: clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

3.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

FORMATO N° 012-17-MTC

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-B, RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N°14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-A, POR RECATEGORIZACION"

Código: PA16102AF7

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-A, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad
- 3.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210618_141259.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, RECATEGORIZACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
 - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
 - c) Día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_125425.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I
CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I
CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

I - **Caja de la Entidad**
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 139

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C "

Código: PA1610EC57

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

- 1.- La vigencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- 2.- A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
 - Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
 - Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- 3.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_111649.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N°19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_130453.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 140

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA1610316E

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Notas:

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_113258.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
 - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_130947.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código: 136

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE	NO APLICA - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL"

Código: PA16107923

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro.

El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
 - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
 - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
 - Que cuenta con baja del servicio activo.
 - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

- 1.- - Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- - Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_114905.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 62.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO"

Código: PA16106C90

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

- 1.- La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_120649.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS"

Código: PA1610ED63

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

- 1.- Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:
- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- 2.- Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:
- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210619_122153.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 38.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teléfono:
 Anexo: -
 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN."

Código: PA1610A331

Descripción del procedimiento

Permite que el usuario pueda solicitar la rectificación de sus datos en el Sistema Nacional de Conductores.

Requisitos

- 1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- 2.- Documento que acredite la modificación.
- 3.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004

Notas:

- 1.- Para acreditar la modificación de las variaciones de las condiciones físicas o las restricciones contenidas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de salud expedido por la ECSAL, a fin de proceder con la modificación consignada en la licencia de conducir.
- 2.- El conductor titular de una licencia de conducir deberá solicitar el canje de la misma por cualquier cambio de la información contenida en ella y comunicará a la autoridad competente, en un plazo no mayor de Treinta (30) días calendario, cualquier variación de las condiciones físicas que determinaron la expedición de la licencia de conducir o las restricciones señaladas en la licencia de conducir.

Formularios

Formulario PDF: FORM - MTC N° 012/17
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210415_200215.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 102.10

CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 8.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 134

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 044-241461
Anexo: 132
Correo: Orientacion2@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	D.S.N° 007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: FORMATO N° 012-17-MTC
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20210624_132443.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA FÍSICA
Monto - S/ 33.50

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C - CON ENTREGA DE LICENCIA ELECTRÓNICA
Monto - S/ 6.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 135

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

				Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.
No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
 - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
 - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 712.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 120

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBERNADOR REGIONAL - GOBERNACION REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA1610FC92

Descripción del procedimiento

Permite al administrado poder renunciar a la licencia de conducir que se le había otorgado anteriormente.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y número de licencia de conducir.
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- La autoridad que otorga La Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Formularios

Formulario PDF: SGT-003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20230221_110418.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 133

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONducir.	Decreto Supremo	D.S.Nº 007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR"

Código: PA1610FFAD

Descripción del procedimiento

Faculta al administrado acceder a un documento que le permita dar a conocer el histórico de su licencia de conducir, así como diversos datos de ésta y si se encuentra sancionado.

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- En ausencia del titular:
Carta Poder o Documento que pruebe la filiación con el titular

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGTT-FORMU-004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20230221_152147.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 206

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 604000
Anexo:
Correo: consultas@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
121°	TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Decreto Supremo	D.S.Nº 004-2019-JUS	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE -A"

Código: PA1610C5B8

Descripción del procedimiento

Cumplir con uno de los requisitos establecidos para obtener una Licencia de Conducir - Clase A

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- Cada postulante rendirá una evaluación escrita que constará de Cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un Balotario de Preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT.
- 2.- Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos Treinta y Cinco (35) preguntas.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGTT-FORMU-004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20230221_161248.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: [citas@grtclalibertad.gob.pe](mailto: citas@grtclalibertad.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 131

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: aucii@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
76°, 83°, 84° y 85°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONducir.	Decreto Supremo	D.S.Nº 007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE-A"

Código: PA1610FB48

Descripción del procedimiento

Cumplir con uno de los requisitos establecidos para obtener una Licencia de Conducir - Clase A

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley.
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGTT-FORMU-004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20230221_151112.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: citas@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 132

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
76°, 83°, 84° y 86°	REGLAMENTO NACIONAL DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	Decreto Supremo	007-2016-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES"

Código: PA1610454B

Descripción del procedimiento

Procedimiento para que los conductores con dicho curso puedan reducir 30 puntos firmes en contra de su licencia de conducir y así evitar que acumulen 100 puntos y puedan suspenderles su licencia de conducir por 6 meses.

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando las pruebas que sustentan el descargo.
- 2.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.

Notas:

- 1.- Los infractores de las normas de tránsito terrestre podrán presentar su solicitud para participar en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial en cualquier fecha con anterioridad al registro de los Cien (100) puntos en el Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre.
- 2.- Para cumplir con las capacitaciones extraordinarias es requisito indispensable que los participantes hayan asistido al 100 % de las horas académicas establecidas debiendo los participantes registrar su ingreso y salida en forma personal.
- 3.- Los conductores hábiles que no hayan acumulado Cien (100) puntos, dentro de un periodo de Dos (02) años, podrán reducir TREINTA (30) puntos, previa participación en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial.
- 4.- El conductor hábil que no haya acumulado 100 puntos firmes y que no haya sido pasible de sanción pecuniaria directa, podrá reducir TREINTA (30) puntos previa acreditación de haber participado en el Curso Extraordinario en Tránsito y Seguridad Vial, que será dictado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial o los Consejos Regionales de Seguridad Vial, de acuerdo al domicilio que figure en el documento de identificación del administrado o lugar de la comisión de alguna de sus infracciones. Este Curso Extraordinario permitirá reducir, por única vez, los puntos acumulados dentro de un periodo de Dos (02) años.

Formularios

Formulario PDF: GRTC-SGTT-FORMU-004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_161_20230221_160816.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código: 102

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397484
Anexo:
Correo: uacii@regionlalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4°, 15°, 16° y 17°	Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos	Decreto Supremo	025-2021-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REDUCCIÓN DE LA MULTA POR PRONTO PAGO POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE."

Código: PA1610EE32

Descripción del procedimiento

Beneficiar al administrado infractor para que pueda acogerse a la reducción de multa dentro de los términos establecidos en el RNAT.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriéndose acogerse al beneficio del PRONTO PAGO, adjuntando:
Documento de reconocimiento de la infracción cometida y de compromiso de NO accionar Recurso Impugnativo alguno.

Notas:

1.- La reducción de la multa por Pronto Pago NO será aplicable a las infracciones tipificadas con Códigos F-1, F-5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3 del Anexo N° 02 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, las que deberán ser canceladas en su totalidad.

2.- Este beneficio se otorga:

* Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los CINCO (05) hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la multa que corresponda a la infracción será reducida en un Cincuenta por Ciento (50 %) de su monto.

3.- * Si la Resolución de Sanción a sido emitida, ésta podrá ser disminuida en un Treinta por Ciento (30 %) del monto que se ordene pagar, si el pago de aquella se efectúa dentro de los QUINCE (15) días útiles siguientes, contados desde la notificación de dicha resolución, siempre que no se haya interpuesto Recurso Impugnativo alguno contra la misma o que habiéndolo interpuesto se desista del mismo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:

Anexo:

Correo: fiscalización@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
105°, 138°	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE."

Código: PA16101CB1

Descripción del procedimiento

Facilitar al transportista el cumplimiento del pago íntegro de las multas por infringir el RNAT.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriendo acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de multas, indicando la Propuesta de Calendario de Pagos, de la Deuda, de conformidad con las escalas previstas en el RNAT, adjuntando la siguiente documentación; Fraccionamiento.

2.- Desestimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada.

Copia Certificada de la Resolución judicial firme que tenga al infractor como desistido de la pretensión. En caso de que se hubiera interpuesto demanda Contencioso Administrativa en contra de la Resolución de Sanción.

No podrán acogerse a los beneficios del Fraccionamiento de Pago:

- Multas por la prestación de servicios de transporte que no cuenten con autorización otorgada por la autoridad competente.
- Multas por la prestación del servicio de transporte con vehículos que no se encuentren habilitados.
- Deudas que hayan sido antes materia de fraccionamiento, y
- Deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva.

Notas:

1.- El calendario de pagos que proponga el infractor para su fraccionamiento debe sujetarse a la siguiente escala:

- Deuda hasta por una (01) UIT, en 06 cuotas mensuales
- Deuda de una (01) UIT hasta tres (03) UIT, en 12 cuotas mensuales
- Deuda de tres (03) UIT hasta cinco (05) UIT, en 24 cuotas mensuales
- Deuda de mas de cinco (05) UIT, en 36 cuotas mensuales

2.- Los pagos por fraccionamiento deberán efectuarse a más tardar dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles del mes siguiente del que es materia del fraccionamiento.

3.- Una vez aprobada, mediante Resolución la propuesta de fraccionamiento, la autoridad deberá actualizar la deuda por multas al servicio de transporte y aplicará la tasa de interés activa del mercado en moneda nacional TAMN al rebatir que fija la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al mes inmediato anterior.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: fiscalizacion@grtclalibertad.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	5 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
132º, 133º, 134º, 135º y 138º	REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE	Decreto Supremo	017-2009-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE DESCARGOS DE DENUNCIAS Y/O ACTAS DE CONTROL Y/O INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA SOBRE INCUMPLIMIENTO E INFRACCIONES AL RNAT. "

Código: PA161067EA

Descripción del procedimiento

Brindar a los administrados el derecho que tienen de defenderse de las actas de control y/o fiscalización impuestas al considerar que este cometió infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transportes RNAT.

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando las pruebas que sustentan el descargo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: fiscalizacion@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

7°	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios	Decreto Supremo	004-2020-MTC	
----	--	-----------------	--------------	--

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN"

Código: PA16109352

Descripción del procedimiento

Otorgar al usuario el derecho de exigir al superior jerárquico una revisión de lo hecho y lo resuelto por su subordinado, buscando un nuevo análisis del acto.

Requisitos

1.- Escrito de interposición del Recurso Impugnativo, el cual deberá expresar:

- Nombre del Funcionario o dependencia a quien se dirige
- Nombre y domicilio del recurrente para efecto de las notificaciones.
- Lugar, fecha y firma del recurrente.
- Presentación de nueva prueba
- Relación de documentos y Anexos debidamente foliados

Notas:

1.- Los Recursos de Reconsideración no está afecto a calificación, dado que el aplicación del Silencio Administrativo dependerá del Acto Administrativo expreso o ficto que se impugna.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GR. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: Avenida Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
Anexo:
Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
207° y 219°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS y sus modificatorias	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES - PERSONA JURÍDICA "

Código: PA1610B7B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud en la que se indique
 - Razón social, número de RUC y domicilio real
 - Teléfono y correo electrónico
 - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
 - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
 - El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

- 1.- - El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Teléfono:
 Anexo: -
 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
VI	Regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	031-2019-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES – PERSONA NATURAL."

Código: PA161064A7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
 - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
 - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 - Teléfono y correo electrónico
 - Domicilio real en el país
 - El procedimiento administrativo que desea realizar
 - Lugar, fecha y firma
- 2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: ScotiaBank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: comunicaciones@grtclalibertad.gob

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
VI	Regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	031-2019-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO"

Código: PA1610870B

Descripción del procedimiento

Brindar a los administrados los servicios complementarios que usan como soporte, servicios portadores redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones que añaden algunas características o facilidad al servicio que les sirve de base. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el facsímil, el video tex, el teletexto, la tele acción, telemando entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados.

Requisitos

1.- Solicitud, indicando:

- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
- b) Domicilio real.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
- d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- e) Teléfono y correo electrónico.
- f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
- g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
- h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
- j) Lugar, fecha y firma.
- k) Clase de servicios.
- l) Área de cobertura del servicio.
- m) Identificación de los Equipos a ser utilizados.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtclalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 190.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Scotiabank Código: 221

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo:
Correo: comunicaciones@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE	GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
31, del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC, modificado por el artículo 1, de la Ley N° 28737	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES "

Código: PA1610ADC5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, indicando:
 - a. Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b. Domicilio real.
 - c. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e. Teléfono y correo electrónico.
 - f. El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g. Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i. El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j. Lugar, fecha y firma.
 - k. Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - l. Descripción de la forma a comercializar.
 - m. El área en la cual se desarrollan las actividades.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en Calle Costa Rica N° 144 y Av. Moche N° 452 Urbanización Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 192.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank Código:

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
Anexo: -
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 del D.S. y 139-A, 139-B y 139-C del TUO.	TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC, N° 033-2019-MTC	

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS Y/O MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES A FIN DE REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES - PERSONA NATURAL O JURÍDICA "

Código: PA1610BEDD

Descripción del procedimiento

Registro de personas naturales y jurídicas, habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones a fin de realizar mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones.

Requisitos

1.- Persona Natural

1.- Solicitud en la que se indique: Nombres y apellidos completos, número de DNI o Carné de extranjería, número de RUC., teléfono y correo electrónico, domicilio real en el país, procedimiento administrativo que desea realizar, lugar, fecha y firma.

2.- Persona Jurídica

1.- Solicitud en la que se indique: Razón social, número de RUC y domicilio real, teléfono y correo electrónico, número de asiento y partida registral, así como la oficina registral donde se encuentre registrado, poder del representante, Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales, procedimiento administrativo que desea realizar, lugar, fecha y firma del representante legal.

3.- 2.- Carta fianza bancarizada ilimitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de exclusión ni división, a favor del MTC, emitida por empresas del sistema financiero nacional según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

4.- 3.- En caso el solicitante sea una persona natural, debe presentar, además de los requisitos 1 y 2: Currículum vitae, en el que indique estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

5.- 4.- En caso el solicitante sea una persona jurídica, debe presentar, además de los requisitos 1 y 2: Relación del equipo profesional que realiza las mediciones, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, en el que se indique estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. En caso de que alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina de Atención al Ciudadano : Av. Moche No. 452 Urb. Torres Araujo
Atención Virtual: mesadepartes@grtrcalibertad.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Scotiabank: Código S/C

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - EJECUTORA-001	Lunes a Viernes de 07:45 a 16:15.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GERESA	Lunes a Viernes de 07:45 a 16:15.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:15.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - GRAG	Lunes a Viernes de 07:45 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE PRINCIPAL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - EJECUTORA-001
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 UTF DE GESTIÓN DOCUMENTARIA : GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GERESA
 OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - GRELL : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
 OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - GRAG : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - GRAG

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 959397500
 Anexo:
 Correo: uacii@grtclalibertad.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
VII	Norma que Regula la Inscripción en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas habilitadas a realizar Estudios Teóricos y/o Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.	Decreto Supremo	031-2019-MTC	